



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2020
Ejecutivo Singular N° 2020-00225

Revisada la actuación, como quiera que no se dio estricto cumplimiento al proveído de fecha 26 de febrero de 2020, téngase en cuenta que a pesar de haberse aportado escrito de subsanación en tiempo, en el mismo no se discriminaron la totalidad de los *ítems* ordenados en el proveído inadmisorio.

Nótese que si bien la apoderada judicial manifiesta aportar el poder otorgado por parte de la representante legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA KAPEIROT, lo cierto es que ello no acaeció, pues, brilla por su ausencia el referido documento.

Por lo anterior, se tiene por no agotado el requisito mencionado, lo que de suyo conlleva al rechazo de la demanda.

En ese sentido, devuélvase el libelo junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

En firme este auto, OFÍCIESE a la Oficina de reparto haciéndoles saber que la presente demanda fue rechazada

Notifíquese,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 21 del 03-09-2020 fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M.
PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

z.k..